

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 580

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS AGUAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por decreto del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 17 de Enero último, se autoriza á la Sociedad Banco de Castilla, domiciliada en Madrid, propietaria de las minas de hulla llamadas *Coto hullero El Porvenir de la Industria*, sitas en el término municipal de Fuente Obejuna, para embalsar un volumen de agua de 49.500 metros, del arroyo de La Parrilla, con destino al lavado de carbón de dichas minas, al consumo de las máquinas destinadas á la explotación, ventilación y trasporte de los productos por el ferrocarril minero que tiene establecido para este objeto, y al abastecimiento de las viviendas para obreros.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que previene el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 17 de Febrero de 1902.— Francisco Hernández de Tejada.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 584

ANUNCIO

En virtud de las facultades que confiere á esta Administración el artículo 33 de la vigente Instrucción sobre reorganización de la administración económica central y provincial, de 18 de Enero último, ha designado al oficial de cuarta clase de la misma, D. Ramón Clemente y Gordillo, para que desempeñe los servicios de comprobación é investigación en esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y, en particular, de los contribuyentes; encareciendo á la vez á todas las autoridades que presten al indicado funcionario los auxilios que reclame en el desempeño de su cargo.

Córdoba 14 de Febrero de 1902.— El Administrador accidental, Manuel Delgado.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montilla.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 490

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores du-

rante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- Excmo. Sr. D. Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust
- D. Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado
- Rafael Alvarez de Sotomayor y Garcia Hidalgo
- Gaspar Gracia Calzado
- Anselmo Bujalance é Hidalgo
- Enrique Linares Medina
- José María Porras Rodríguez
- Juan Otero González
- Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Chacón, Conde de Prado Castellano
- D. Antonio Durnes y Soler
- José López Ortiz
- Francisco de Paula Alzueta Urbano
- Francisco Alvarez de Sotomayor Galvez
- Manuel Galisteo Lucena
- José Gil de León
- José María M. Cabeza Lavela
- Fernando Navarro Flores
- Rafael Hofsmeyer Rojas
- Acisclo Ramírez Aguilar
- Carlos Garcia Cañete
- Enrique Montilla Rivas
- Joaquín Pérez Algar
- Joaquín Ortega y Muñoz de Toro

Mayores contribuyentes.

- Excmo. Sr. Marqués de Campo de Aras 8379 40
- D. Francisco de Paula Cortés y Curado 6337 49
- Juan de Mata Burgos J. Santaella 5434 84
- Gerónimo Torres Muñoz 5066 52
- Antonio Díaz Ortiz 3949 14
- José Ruiz de Algar Pino 3249 28

- D. José Mora Madroñero 3219 81
- Excmo. Sr. Conde de Valdecañas 3042 18
- Conde de Hust 2950 38
- D. Francisco Gómez Gómez 2769 57
- Joaquín Ruiz de Castro-viejo 2506 42
- Martin Chacón Valdecañas 2479 64
- Pedro Cabeza Vazquez 2361 21
- Gerónimo Cuenca Fuille-rat 2296 36
- Juan Diaz Quesada 2021 71
- Excmo. Sr. Conde de Prado Castellano 1877 63
- D. Antonio Chacón Valdecañas 1846 15
- Francisco F. Villalta Ramirez 1621 63
- Vicente Valverde Cubero 1566 22
- Marcos Curado Montalvo 1549 05
- Joaquín González Torres 1541 53
- Antonio Pino Blancas 1488 94
- Rafael Cuenca Villa 1457 66
- Emilio Longo Rivas 1453 90
- Vicente A. Torres Muñoz 1442 06
- Francisco Giménez y Molina 1345 84
- Francisco M. Cabeza Villalba 1284 36
- José Torres Muñoz 1259 84
- Diego E. Ecija Molina 1226 71
- José Moreno Cañete 1186 89
- Francisco de Paula Moreno Fernández 1161 37
- Cristóbal Coleto Cordás 1140 66
- Casimiro González y Fernández 1128 19
- Enrique Montilla Rivas 1125 53
- Joaquín Muñoz López 1124 14
- Francisco Berjillos y Villalba 1104 40
- Manuel López Ligeró 1069 58
- Antonio Cobacho Hidalgo 1035 94
- Pedro Lavela Alhama 994 17
- Sr. Marqués de Montemorana 987 69
- D. Rafael Giménez Cuenca 967 22
- Fernando Quintana Gómez 929 30

D. Antonio Moreno Cañete	864 27
Pedro Ortega Muñoz de Toro	552 24
Gregorio Lara Pino	852 10
Gabriel Ruiz Canela Chacón	851 46
Pedro Muñoz Moreno	849 87
Juan Cuenca Villa	840 35
Pedro Castro Flores	820 18
José Gómez Cabrera	818 96
Francisco C. Vibora Henaes	796 01
Francisco Pérez Lavela	786 08
José Tubio Torres	782 07
Rafael Flores Rodríguez	767 89
Pedro Giménez Alba	765 65
Francisco Sánchez Franco	749 51
José Alvarez Domínguez	727 66
Francisco de Paula Cuenca Villa	724 05
Pedro Muñoz Molero	702 40
Francisco Alvarez Sotomayor Curado	675 87
José López Roldán	672 51
Juan M. Cabeza Fernández	669 81
José González Otero	666 08
Pedro Vivar Rey	656 40
José González Fernández	638 96
Francisco Muñoz López	609 04
Antonio Berjillos Pino	593 78
José Torres Gómez	569 54
Manuel Luque Ortiz	564 69
Carlos Bravo Arcos	564 69
Arturo Valdelomar Pérez	564 69
José M. Cabeza Lavela	562 19
Lucas Rodríguez Lara	546 44
Miguel López López	539 71
Joaquín Muñoz Moreno	517 73
Fernando Curado Giménez	505 20
Félix Aznar León	489 95
Francisco L. Gamas y Jurado	473 93
Joaquín Bueno Abajo	472 69
Rafael Gamiz Caballero	468 53
Antonio Córdoba López	453 44
Juan Bautista Cabeza Vazquez	450 15
Pedro Bergillos Muñoz	443 26
Pedro Cuenca Hurtado	442 42
Miguel Torres Fernández	431 27
Juan J. Viso Servian	430 73
Vicente Serrano Roldán	426 33
José Rodríguez Gómez	424 19
José J. Vázquez Fragero	414 53
José López Muñoz	411 46
Antonio Lozano Muñoz	400 99
Anselmo Bujalance é Hidalgo	381 99

Lucena 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Alvarez de Sotomayor.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA
Núm. 491

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Cayetano Herruzo Moreno	
Martín Sánchez y Sánchez	
Cayetano Martos Herruzo	
José Blanco Moreno	

D. Juan Martos Moreno	
Pablo Bermudo Cantador	
Bartolomé Marquez Redondo	
Carlos Martos Pedraza	
Juan Lucio Fernández Buenestado	
Bernardo Moreno Diaz	
Andrés Rico Justo	
Juan Rodríguez Romero	
Miguel Sánchez Moreno	

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Baltasar Herruzo Abalos	2408 37
Francisco Cañuelo Blanco	1324 87
Fernando Sepúlveda Herruzo	1086 43
Francisco Ayllón Herruzo	941 69
Juan Moreno y Moreno	701 25
José Antonio Fernández Moreno	584 91
Pedro Díaz Illescas	569 51
Francisco Bautista Gutiérrez Copado	542 57
Esteban Rodríguez Silva	526 44
Antonio Herrero Moreno	505 57
Matías Herruzo Moreno	433 79
Bartolomé Fermín Blanco Moreno	410 40
Juan M. Pedraza Buenestado	410 40
Juan Buenestado Caballero	395 68
Bartolomé Moreno Calero	391 81
Miguel Blanco Moreno	356 88
Juan José Moreno Fernández	323 16
José Antonio Moreno y Moreno	299 38
Pedro Benito Moreno Pedraza	292 56
Andrés Martos Peralbo	287 05
Francisco Coletto Torres	270 26
Bernardo Valero Moreno	260 54
Martín Moreno Calero	259 27
Juan Coletto Luna	235 69
Francisco Elias Toril Pizarro	235 42
Bartolomé Gutiérrez y Copado	220 56
Antonio Moreno Camacho	218 56
Bartolomé Mohedano y Montoro	210 05
Juan Gutiérrez Copado	202 80
Bartolomé Blanco Moreno	200 75
Alfonso Romero Torralbo	196 54
Pedro Pedraza Escudero	191 89
Pedro Luis Cámara Pozo	183 15
Juan Dueñas Fernández	180 58
Miguel Gutiérrez Copado	173 86
Francisco Cañuelo Díaz	173 61
Cayetano Herruzo y Herruzo	172 36
Juan Ramón Delgado Mañueño	172 32
Blas Pozuelo Rojas	167 95
José Cañuelo Sánchez	166 08
Pedro Toril Pizarro	165 27
Pedro Laureano Díaz Buenestado	162 27
Pascual Torralbo Castro	159 77
Francisco Agenjo Muñoz	158 59
Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez	155 85
Bartolomé Martos Moreno	155 39
Baltasar Torrico Peralbo	150
José Martos Torrico	147 94
Pedro Rojas Muñoz	147 53
José Muñoz Barrón	144
Pedro Regalado Doctor Ro-	141 59

D. Francisco Cano López 139 67
Juan Antonio Delgado Mañueño 131 70
Pedro Moreno Fernández 130 74
José Martos Pedraza 129 20
Francisco Antonio García Fernández 127 11

Villanueva de Córdoba 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cayetano Herruzo.—El Secretario, Mateo Marquez.

VILLAVICIOSA
Núm. 592

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo de los veinte primeros días del mes de Enero último, en que han estado expuestas al público las listas de electores de este Municipio que tienen derecho a votar compromisarios para Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 2 del corriente, acordó declararlas definitivas para el año corriente, en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 10 de Enero último.

Villaviciosa 15 de Febrero de 1902.—José Cantador.

Núm. 593

Hago saber: que verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, el sorteo de vocales que en el año corriente han de componer la Junta municipal de asociados, conforme con lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley orgánica, dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Sancho Calero Galán
Rafael J. Cantador Cobos
Lorenzo Caballero Córdoba

Segunda sección.

D. Lucio Dueñas Martínez
Manuel Díaz de la Fuente

Tercera sección.

D. Mariano López Infante
Andrés Moreno Cantador
José Lozano Verdejo
Rafael Machuca Nevado

Cuarta sección.

D. Mateo Pulido Moreno
Antonio de los Ríos Romero
José Valenzuela González

Lo que se hace presente al público por medio de este edicto, á fin de que en el término de ocho días puedan presentarse en esta Secretaría las escusas y oposiciones que estimen procedentes los vecinos, conforme con lo preceptuado en el art. 69 de la citada ley Municipal.

Villaviciosa 15 de Febrero de 1902.—José Cantador.

POSADAS
Núm. 594

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término en el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el

el día de ayer, son los que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Rafael Ortega Castuera
Bartolomé Raya Luna
Antonio Luján Blanco

Segunda sección.

D. José Aguilar Vélez
Antonio Ruiz González
José Ortega García

Tercera sección.

D. Baldomero Luján Angulo
Patricio Benavides Lara
Francisco Luque López

Cuarta sección.

D. Juan Toledano Fajardo
Antonio Carrillo Mata

Quinta sección.

D. Angel Benavides Díaz
Luis Ramos López

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal, se fija el presente en Posadas á 12 de Febrero de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

IZNAJAR
Núm. 595

Don Sergio Pavón Rosales, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que verificado en sesión pública ordinaria, celebrada el día 10 del corriente, el sorteo de los contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el ejercicio económico de 1902, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan.

Primera sección.

D. Antonio Torrubia Rojas
Juan Valverde Serrano
Antonio Campillos Moyano

Segunda sección.

D. Juan Quintana Ortega
Manuel Sánchez Porrás
José Sánchez Porrás

Tercera sección.

D. Antonio Salvador Pérez Porrás
Andrés Moreno Merchante
Isidro Ruiz Roldán

Cuarta sección.

D. Felipe Rosales Llamas
Juan Caballero Lechado
Francisco Román Pedrosa

Quinta sección.

D. Eulalio Molina Jiménez
Francisco Pacheco Gámez
Iznájar 15 de Febrero de 1902.—Sergio Pavón.

ZUHEROS
Núm. 597

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal

días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas.

Zuheros á 15 de Febrero de 1902.—Francisco Tallón.

FUENTE TÓJAR

Núm. 588

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al actual año, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular, por término de ocho días hábiles, durante cuyo

plazo podrá ser examinado y admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Fuente Tójar 12 de Febrero de 1902.—Manuel Abalos.

Núm. 589

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cumpliendo con el acuerdo de la misma Corporación, se anuncia por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de treinta días pueda ser solicitada en forma.

Fuente Tójar 12 de Febrero de 1902.—Manuel Abalos.

DOS TORRES

Núm. 591

Don Antonio Calero Velardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 26 del pasado mes, declaró ultimadas y definitivas las listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 13 de Enero último, y núm. 48, de los electores que tienen derecho á nombrar compromisarios para Senadores en esta población, por no haberse presentado contra ellas reclamación alguna dentro del plazo legal.

Dado en Dos Torres á 14 de Febrero de 1902.—Antonio Calero.

cargos que les resultan en sumario instruido en el Juzgado de Posadas sobre atentado, aperebidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Dada en Pozoblanco á doce de Febrero de mil novecientos dos.—Fabian Ruiz.—P. S. M., Pedro Cabrera.

Señas de los procesados

Miguel Fernández de Gregorio, natural de Linares, vecino de Almodóvar del Río, hijo de Cristóbal y Ana Rita, de treinta y tres años, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada y afeitada y viste al estilo del país.

Ana Rita de Gregorio Velasco, natural de Albuñol (Granada), de cincuenta años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, con una cicatriz en la frente, vestida de negro, hija de Francisco y de Isabel, vecina de Almodóvar del Río y viuda de Cristóbal Fernández.

Isabel Fernández de Gregorio, natural de Linares, vecina de Almodóvar del Río, hija de Cristóbal y de Ana Rita, de diez y nueve años, soltera, estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo castaño oscuro, nariz y boca regular y viste enaguas de percal color ceniza y pañuelo de lana al talle, color rosa.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 479

BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada para el suministro durante el año actual, á la Casa Socorro-Hospicio y Casa Central de Expósitos, de los artículos de consumo que constan en el adjunto estado, la Comisión provincial ha acordado la celebración de una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, á las quince horas, bajo los tipos que constan en el referido estado y en la forma y condiciones de la primera, cuyo anuncio puede verse en el BOLETIN núm. 301 del 19 de Diciembre último.

Lo que se anuncia al público para los debidos efectos.

Córdoba 6 de Febrero de 1902.—EL Vicepresidente, Rafael Barrios.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 597

Año natural de 1901.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	8.830 56	6.811 66		2.018 90
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	107.435 69	112.779 29	5.343 60	
4 Beneficencia.....	17.153 60	17.288 36	134 76	
5 Instrucción pública.....	1.668 28	141 93		1.526 35
6 Corrección pública.....	31.410 66	21.636 43		9.774 23
7 Extraordinarios.....	29.294 21	2.502 83		26.791 38
8 Ampliación.....		83.004 41	83.004 41	
9 Resultas.....	294.151 46	49.184 66		244.966 80
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.571.050 72	1.506.623 61		64.427 11
11 Reintegros.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	2.060.995 18	1.799.973 18	88.482 77	349.504 77
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	89.163 75	84.336 17		4.827 58
2 Policía de seguridad.....	87.734	80.178 77		7.555 23
3 Policía urbana y rural.....	285.318 50	258.158 99		27.159 51
4 Instrucción pública.....	131.515	105.932 56		25.582 44
5 Beneficencia.....	68.375	53.657 74		14.717 26
6 Obras públicas.....	68.831 96	31.399 55		37.432 61
7 Corrección pública.....	71.382 94	49.106 13		22.276 81
8 Montes.....				39.298 92
9 Cargas.....	939.009 83	899.710 91		4.184 81
10 Obras de nueva construcción.....	9.000	4.815 19		5.824 39
11 Imprevistos.....	20.541 50	14.717 11		
12 Ampliación.....		125.308 06	125.308 06	
13 Resultas.....	1.088.102 43	53.651 76		1.034.450 67
TOTALES DE PAGOS.....	2.858.974 91	1.760.972 74	125.308 06	1.223.310 23
EXISTENCIA EN CAJA.....		39.000 44		
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.....		1.799.973 18		

Córdoba 31 de Diciembre de 1901.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 583

Don Fabián Ruiz Brioso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y

emplaza á los procesados Miguel Fernández de Gregorio, Ana Rita de Gregorio Velasco é Isabel Fernández de Gregorio, que han residido en Alcaracejos y actualmente en Sevilla, de las circunstancias y señas que se expresarán, cuyo paradero se ignora,

para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presenten ante la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba á responder de los

Diputacion provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarias en los dos Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1902, y cuyo suministro se saca á pública subasta, á saber: Casa de Socorro-Hospicio y Casa Central de Expósitos.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. Pesetas.	Casa de Socorro-Hospicio.		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. Pesetas.	Suma de especies.	Importe. Pesetas.
Pan corriente de primera.....	Kilo.....	0 46	84.000	38.640	17.075	7.854 50
Pan fino ó catalán.....	Idem.....	0 52	3 000	1.560	1.875	975
Sémola de trigo.....	Idem.....	0 75	12	9	>	>
Harina de trigo.....	Idem.....	0 65	>	>	50	32 50
Afrecho.....	Idem.....	>	>	>	>	>
TOTALES.....			>	40.209	>	8.862

Córdoba 6 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Repartimiento de consumos y arbitrios

Núm. 596

EDICTO

Don Antonio Baquero Huertos, Agente recaudador de este término municipal. Hago saber: que el primer período voluntario de cobranza del primer trimestre de los repartos de consumos y arbitrios formados en esta villa, para el año corriente, tendrá lugar desde el día 20 del mes actual, al 1.º del próximo mes de Marzo, y como segundo período desde el dos al seis del mismo, ambos inclusive, á cuyo efecto y de acuerdo con la autoridad local, se situará la recaudación en la calle Reguera, de esta población, número 4, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que espirados que sean dichos plazos sin efectuar el pago, se procederá por la vía de apremio con arreglo á Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes de este término. Hornachuelos 16 de Febrero de 1902.—El Recaudador, Antonio Baquero.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 554

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 27 del corriente, á las nueve horas del mismo:

- Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.
- Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.
- Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.
- Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.
- Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.
- Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.
- Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.
- Gallinas en buen estado de salud.
- Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.
- Huevos en buen estado de conservación.
- Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.
- Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.
- Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.
- Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.
- Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.
- Patatas en buen estado de conservación.
- Pollos de gallina en perfecto estado de salud.
- Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.
- Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.
- Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

- Leña seca de encina ó de olivo.
- Velas de esperma.

OBSERVACIONES

- Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.
- Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.
- Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 13 de Febrero de 1902.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Empresa de aguas potables

DE CORDOBA

Núm. 582

La Junta general de accionistas de esta Empresa, en sesión de 14 del corriente, á propuesta del Consejo de administración, y con presencia del balance de fin del año último, acordó el reparto de un dividendo de pesetas 5, por cada acción de las que representan el capital social, cuya cantidad será satisfecha desde el día de la fecha del presente anuncio, en la Caja de la sociedad, de dos á cinco de la tarde, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba 18 de Febrero de 1902.—El Director Gerente, Antonio Ortega.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA